

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: DESIGNACIÓN APOYO 2020-526.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se precisen los extremos procesales, como quiera que la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, al tenor de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tramita por el procedimiento del proceso verbal sumario (num 2°, art. 82 del C.G.P).

2) Consecuencia de lo anterior, deberá informarse las direcciones física y electrónica del extremo demandado.

3) Se excluyan las pretensiones 2ª, 3ª, 4ª, y PARÁGRAFO PRIMERO por encontrarse indebidamente acumulados, y no corresponder propiamente a pretensiones, los que en consecuencia deben ser formulados en los correspondientes acápite.

4) Se forme la pretensión principal de esta clase de procesos.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. ARMANDO INFANTE DEL CASTILLO como apoderado judicial de los demandantes, señores ANA BEATRIZ VARGAS SUÁREZ y ALFONSO CALÓN SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33258664229d53e83de15740136e58e1bfdc346451297a030281ec7cbf2cc2

46

Documento generado en 11/11/2020 12:22:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>